

# Cuando un Hogar de Ancianos dá de Alta a un Residente

La ley federal impide que los hogares de ancianos les den de alta (retirar) o trasladar (transferir a otra institución) a un residente, salvo por las siguientes causas:

- *La institución ya no puede responder por el bienestar del residente.*
- *La salud del residente mejoró lo suficiente como para no requerir más de los servicios de la institución.*
- *La salud o seguridad de las personas en la institución está en peligro.*
- *El residente, después del correspondiente y razonable aviso, no paga o no pagó su estadía en la institución bajo Medicare o Medicaid.*
- *La institución deja de funcionar y cierra.*

El hogar de ancianos debe comunicar por escrito el alta o traslado a los residentes con 30 días de anticipación. Si un residente cree que se han violado sus derechos, debe solicitar por escrito una audiencia dentro de los 90 días posteriores, enviando el formulario que se les proporciona en la institución a: Office of Appeals

Hearings, 1317 Winewood Boulevard, Building 5, Room 203, Tallahassee, FL 32399-0700. (Teléfono: 1-850-488-1429). Dentro de los 10 días de solicitar una audiencia, se interrumpe el proceso de retiro del residente hasta que el proceso de apelación termine.

Un residente puede solicitar asistencia al Concejo Ombudsman de Cuidado a Largo Plazo en su distrito, llamando al 1-888-831-0404.



*Si considera que sus derechos fueron violados y no ha podido resolver el problema con el administrador de la residencia, puede llamar al concejo local de Ombudsman al teléfono de larga distancia gratis:*

**1-888-831-0404**

**Todas las llamadas son confidenciales.**

Visite nuestra página web  
**OMBUDSMAN.MYFLORIDA.COM**



*Por Cortesía del Programa Ombudsman de Cuidado a Largo Plazo, Departamento de las Personas Mayores de la Florida.*

# Derechos de los Residentes en Hogares de Ancianos

Un Resumen por Cortesía del



**FLORIDA  
OMBUDSMAN PROGRAM**  
ADVOCATING FOR QUALITY LONG-TERM CARE

Un residente puede solicitar asistencia al Concejo Ombudsman de Cuidado a Largo Plazo en su distrito, llamando al 1-888-831-0404 o visite nuestro sitio web <http://ombudsman.myflorida.com>.

Todos los servicios son confidenciales y sin costo alguno.

# Derechos de los Residentes de Hogares de Ancianos

Sección 400.022, Ley Estatal de la Florida

*Los hogares de ancianos deberán adoptar y hacer públicas las declaraciones de los derechos y responsabilidades de los residentes y deberán tratar a cada residente de acuerdo con las provisiones de estos derechos. Cada residente tendrá derecho a:*

- Sus libertades civiles y religiosas.
- La comunicación privada y sin censura.
- Recibir la visita de cualquier persona que provea servicios de salud, sociales, legales o de cualquier otro tipo y tener el derecho a negar o retirar el consentimiento en cualquier momento.
- Presentar reclamos y recomendar cambios en las políticas y servicios, sin ningún tipo de restricción, interferencia, coerción, discriminación o represalia. Incluyendo el derecho a tener acceso al ombudsman y a otros grupos de defensa.
- Organizar y participar en grupos de residentes.
- Participar en actividades sociales, religiosas y comunitarias que no interfieran con los derechos de los demás.
- Examinar los resultados de las recientes inspecciones de los hogares de ancianos realizadas por agencias federales y estatales, inclusive el plan de corrección, si corresponde.
- Manejar sus propios asuntos financieros. Se suministrará una contabilidad trimestral al residente o al representante legal.
- Estar totalmente informado, por escrito y verbalmente, de los servicios disponibles en la institución y de los cargos por dichos servicios.
- Rechazar medicamentos y tratamientos y estar informado sobre las consecuencias.
- Recibir atención médica adecuada y apropiada, y servicios de apoyo y protección dentro de las normas establecidas y reconocidas.

- La privacidad en cuanto al tratamiento y la atención de sus necesidades personales.
- Estar informado sobre su condición médica y el tratamiento propuesto y poder participar en su plan de salud.
- Ser tratado con cortesía, justamente, y con el máximo grado de dignidad.
- No ser víctima de abuso mental ni físico, castigos corporales, reclusión involuntaria extendida y restricciones físicas y químicas, salvo las que sean ordenadas por el médico del residente.
- Ser trasladado o dado de alta sólo por razones médicas, el bienestar de otros residentes o la falta de pago de la cuenta.
- Recibir un aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación del alta o traslado, y objetar ese aviso.
- Elegir el médico y la farmacia.
- Retener y usar ropas y artículos personales.
- Tener copias de las reglas y regulaciones de la institución.
- Recibir un aviso previo a un cambio de habitación.
- Recibir información con respecto a la política de retención de la habitación en la residencia, en el caso de una hospitalización.



El programa "Ombudsman" del cuidado a largo plazo de la Florida está administrado por el Departamento de Asuntos de las Personas Mayores de la Florida. Nuestros servicios están disponibles de manera gratuita, sin consideración alguna de su raza, color, origen nacional, sexo, edad, religión o incapacidades.

Visite nuestro sitio web: [ombudsman.myflorida.com](http://ombudsman.myflorida.com)